



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0617-2024-DGA-UNP

Piura, 15 de noviembre de 2024

VISTO:

Los expedientes N° 80-7003-24-1 de fecha 01.08.2024 y 975-5403-24-9 de fecha 06.11.2024, presentados por el Dr. Luis Vicente Mejía Alemán, Jefe del Instituto de Investigación y el Lic. José Juan Santos Miranda, Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N°13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el artículo 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales: 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y; 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Resolución Rectoral N° 0629-R-2024 de fecha 30 de julio de 2024, se resolvió: **ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración, para que en el marco de sus funciones y normatividad vigente, disponga las acciones administrativas necesarias -en coordinación con las Unidades de Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento- para la atención de los gastos generados para la ejecución de los Proyectos de Investigación Básica y Aplicada que resultaron ganadores del Concurso 2024, de acuerdo a lo indicado en el Oficio N° 572-VRI-UNP-2024 y el Informe N° 1041-2024-UP/OPYPTO-UNP, en virtud de las consideraciones expuestas. **ARTÍCULO 2°.-** La presente resolución no convalida los actos, acciones o procedimientos administrativos que se realicen, para la atención de lo consignado en el Artículo precedente, que no se ciñan a la normatividad vigente, bajo responsabilidad. **ARTÍCULO 3°.- CARGAR** el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia. **ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura;

Que, con oficio N° 0268-IDEI-VRI-UNP-2024 de fecha 01 de agosto de 2024, el Jefe del Instituto de Investigación, en relación al proyecto denominado: "IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA EDUCATIVO INTERGENERACIONAL INFANCIA-ADULTO MAYOR PARA DESARROLLAR COMPETENCIAS INVESTIGATIVAS DE ESTUDIANTES DE LA ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN INICIAL - UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA", financiado con recursos determinados y cuya investigadora principal es Bertha Talledo Torres; manifestarle que se autorizó la atención de los gastos mediante la Resolución N° 629-R-2024. Por lo cual, solicito la contratación del requerimiento: SERVICIO DE ASESORÍA DE UN ESPECIALISTA MENTOR (TDR adjuntos al presente documento). Esta solicitud es realizada conforme a los REQUERIMIENTOS PARA DAR INICIO (estipulado por las bases del concurso, aprobadas mediante la resolución N° 161-CU-2024) y al PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN. Asimismo, señala que el presupuesto y los requerimientos (para dar inicio y para la plena ejecución) necesarios para el proyecto de investigación fueron ratificados por el investigador principal mediante documento firmado y recepcionado por esta dependencia el día 28 de junio del 2024. Es fundamental resaltar que, de acuerdo a las mismas BASES DEL CONCURSO, se cuenta con plazo máximo de 180 días calendario (contados desde el 22 de junio del presente) para adquirir/contratar los requerimientos que darán INICIO AL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN. Asimismo, se debe cumplir con los compromisos pactados, anexados a las bases citadas;

Que, con Oficio N° 639-VRI-UNP-2024 de fecha 01 de agosto de 2024, el Vicerrector de Investigación, solicita se disponga la atención del expediente N° 80-7003-24-1, relacionado a la contratación de servicios de asesoría de un especialista mentor para ejecutar el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA EDUCATIVO INTERGENERACIONAL INFANCIA-ADULTO MAYOR PARA DESARROLLAR COMPETENCIAS INVESTIGATIVAS DE ESTUDIANTES DE LA ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN INICIAL - UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA", financiado con recursos determinados y cuya investigadora principal es Bertha Talledo Torres, autorizado mediante la Resolución Rectoral N° 629-R-2024. Esta solicitud es realizada conforme a los requerimientos para dar inicio (estipulado por las bases del concurso, aprobadas mediante la resolución N° 161-CU-2024) y al presupuesto del proyecto de investigación. Sobre el particular, solicita atender en calidad de urgente, por cuanto hay plazos perentorios según las bases del concurso para dar inicio a la ejecución del mismo;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0617-2024-DGA-UNP

Piura, 15 de noviembre de 2024

Que, con Memorando N° 1467-2024/OPYPTO-UNP de fecha 16 de setiembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informe lo siguiente:

- Con OFICIO N° 3005-2024-ABAST-UNP la Unidad de Abastecimiento, a pedido del Vicerrectorado de Investigación mediante OFICIO N° 639-VRI-UNP-2024, solicita cubrir la contratación del servicio de asesoría de un especialista mentor para ejecutar el proyecto indicado en el asunto.
- De acuerdo a la información alcanzada a este despacho según HT N° 0051-7003-24-5 donde se alcanzan los presupuestos de los 15 proyectos de investigación que se ejecutarán en el periodo 2024-2025, dentro de los cuales se encuentra considerado el presente proyecto y la misma que es acorde con lo dispuesto en la Resolución Rectoral 0629-R-2024; se ha podido evaluar que el gasto solicitado se encuentra dentro de dicho presupuesto.

De acuerdo a lo prescrito en el MEMORANDO N° 001349-2024/OPYPTO-UNP, esos gastos se garantizaron con cargo a la específica de gastos 2.3.2.7.14.98 por un total de hasta S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), pero tratándose de un profesional internacional es necesario asignarle recursos en la genérica de gastos 2.5: Otros Gastos.

En ese sentido informa que, en el Marco presupuestario institucional, para el presente año fiscal, existen los créditos presupuestarios que garantizan lo requerido por la Unidad de Abastecimientos y el Vicerrectorado de Investigación, y de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	NOTA / MODIF.	NOTA / PRIOR.	FTE/FTO	S.FUNC.	CLASIFIC.	MARCO DISPONIBLE
CREDITOS PRESUPUESTARIOS PARA COBERTURAR EL PAGO POR EL SERVICIO DE ASESORIA DE UN ESPECIALISTA INTERNACIONAL MENTOR PARA EJECUTAR EL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA EDUCATIVO INTERGENERACIONAL INFANCIA - ADULTO MAYOR PARA DESARROLLAR COMPETENCIAS INVESTIGATIVAS DE ESTUDIANTES DE LA ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN INICIAL - UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA" A CARGO DE LA DOCENTE INVESTIGADORA BERTHA TALLEDO TORRES SOLICITADO POR EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN.	00446-2024	01071-2024	18: C.S.C	0067	2.5.3.1.1.99	3,000.00

Recomendamos que, siendo el presente gasto financiado por la fuente de financiamiento de Recursos Determinados y orientados a la ejecución de la investigación en nuestra casa superior de estudios, se deben tomar las acciones correspondientes que garanticen la rápida atención del mismo a fin de cumplir con la normativa vigente, la programación del gasto establecida para estos proyectos de investigación y con los fines institucionales, además sugerimos el presente documento deberá ser enviado a la Asesoría Legal para el informe correspondiente y de ser favorable dicho informe sea emitida el documento resolutivo respectivo que permita la ejecución del presente gasto.

Finalmente, indicar que el presente documento, no autoriza ni convalida actos, acciones o gastos de la Unidad Ejecutora del Pliego 521 Universidad Nacional de Piura, que no se ciñan a las disposiciones internas y a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el DL 1440 — Del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley de contrataciones del estado y demás leyes conexas y relacionadas con el presente tipo de gasto, y la ejecución de la misma deberá contar con todos los documentos sustentatorios respectivos que autorice dicho gasto, y por último su ejecución además estará sujeta a la disponibilidad de la indicada fuente de financiamiento;

Que, con Informe N° 1263-2024-OCAJ-UNP de fecha 23 de setiembre de 2024, la Jefa (e) de la Oficina Central de Planificación, RECOMIENDA se proceda a la contratación de los Servicios de Asesoría de un Especialista Mentor para dar inicio a la ejecución del proyecto de investigación denominado "Implementación de un programa educativo intergeneracional Infancia- Adulto Mayor para desarrollar competencias investigativas de estudiantes de la especialidad de Educación Inicial - Universidad Nacional de Piura". Se emita la resolución correspondiente.

Que, con Oficio N° 2488-2024/R-UNP de fecha 22 de octubre de 2024, el señor Rector, alcanzarle el expediente de la referencia (obrante en 39 folios), respecto de la solicitud del Dr. Orlando B. Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación, para la contratación de servicios de asesoría de un especialista mentor para ejecutar proyecto de investigación, cuya investigadora principal es Bertha Talledo Torres. Para que, en cumplimiento de lo normado por el ROF vigente en nuestra Institución y las funciones que le han sido delegadas, emita el acto resolutivo y/o acciones competentes que correspondan, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, con Oficio N° 4320-2024-ABAST-UNP de fecha 06 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, informa sobre el particular que, es importante mencionar que la obligación de reconocer una suma determinada en favor del proveedor cuando se ha configurado un enriquecimiento sin causa, no emana de la normativa de Contrataciones del Estado, menos aún del contrato (pues este no tiene valor para la mencionada normativa); sino de un principio general del Derecho, según el cual "nadie puede enriquecerse a expensas de otro", que se ha positivizado en el artículo 1954 del Código Civil. Finalmente corresponde tomar en cuenta lo señalado por la oficina de Secretaría General en el cual indica entre otras cosas en cumplimiento de lo normado por el ROF vigente en nuestra institución remito a su Despacho el expediente de la Referencia, a fin de que emita el acto resolutivo y/o Acciones competentes según marco legal vigente; ello tomando en cuenta que está prohibido las regularizaciones a excepción de las contrataciones directas en situación de emergencia, advirtiendo que en el presente caso no se habría llevado a cabo la contratación de dicha persona sin embargo el área usuaria habría permitido la ejecución de dicho servicio de asesoría, en ese sentido no corresponder la



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0617-2024-DGA-UNP

Piura, 15 de noviembre de 2024

emisión de orden de servicio, debiendo la alta dirección en una decisión de exclusiva responsabilidad reconocer dicha deuda mediante acto resolutivo, salvo mejor parecer;

Que, con Oficio N° 2412-2024-OCAJ-UNP de fecha 12 de noviembre de 2024, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, se dirige al Director General de Administración, e indica que REITERA que dentro de las funciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0627-CU-2023, de fecha 19 de diciembre de 2023; de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN se ha señalado como una función de su despacho, la contenida en el Artículo 46°, inciso 46.4, esto es 46.4. Suscribir contratos y/o convenios relacionados a la adquisición de bienes, servicios, ejecución de obras y otros de su competencia", siendo que además en el inciso 46.15 del citado Artículo se indica: "46.15. Expedir resoluciones en las materias de su competencia". Por lo que al revisar el Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Universidad, el mismo que contiene las funciones del Rectorado, en ninguna de ellas se precisa como facultad del Rector este tipo de contratación, por lo que se REITERA que la contratación de la cual se ha solicitado opinión corresponde a su despacho;

Que, el inciso 3) del artículo 175 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)", señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero de 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: "(...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente". "(...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia". "(...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)";

Que, por los considerandos facticos y jurídicos expuestos y contando con los Informes Técnicos y Legal favorables, resulta viable lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Investigación, la cual será cancelada con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR el pago por el monto total de S/ 3000.00 (tres mil con 00/100 soles) a favor de la Sra. Zandra Maritza Tarazona Carrascal, por concepto de Servicio de Asesoría de un Especialista Mentor, para ejecutar el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA EDUCATIVO INTERGENERACIONAL INFANCIA-ADULTO MAYOR PARA DESARROLLAR COMPETENCIAS INVESTIGATIVAS DE ESTUDIANTES DE LA ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN INICIAL - UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA", financiado con recursos determinados y cuya investigadora principal es Bertha Talledo Torres, autorizado mediante la Resolución Rectoral N° 629-R-2024, conforme lo solicitado con Oficio N° 639-VRI-UNP-2024 de fecha 01 de agosto de 2024 por el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, y conforme al sustento técnico y legal expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER, a las Unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de la Universidad Nacional de Piura, conforme a sus respectivas funciones, realicen los trámites administrativos correspondientes para que se proceda al pago del monto aprobado en el artículo precedente, en concordancia con los fines expuestos en los considerandos de la presente Resolución y de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3.- CARGAR, el egreso que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia, conforme a lo señalado por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante MEMORANDO N° 001349-2024/OPYPTO-UNP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

JEGAVHBA
C.c.:
RECTOR
OPYPTO
UT
UC
UA
VRI
OCAJ
ARCHIVO



7

10/10/10

10/10/10